



PROTOCOLOS AVE

PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS EN ALUMNADO ACNEE CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.

Segundo. Principios de actuación.

1. La intervención ante conductas problemáticas graves se basará en el respeto de los valores del alumno o alumna y en la evaluación funcional del comportamiento problemático, utilizando de forma prioritaria procedimientos y técnicas destinadas a la enseñanza de habilidades alternativas y a la adaptación del entorno.
2. La intervención se realizará en los contextos de la vida diaria del alumno o alumna, haciendo uso de los recursos disponibles y basándose en una visión compartida del problema, y exigirá el trabajo en equipo y del compromiso por parte de todos y cada uno de los miembros del equipo docente y de los profesionales del centro, así como de las familias de los alumnos o alumnas.
3. El éxito de la intervención se medirá por el incremento en la frecuencia de la conducta alternativa, el descenso de frecuencia e intensidad de la conducta problemática y por la mejora en la calidad de vida del alumno.
4. Los procedimientos y técnicas que se apliquen se ajustarán a los valores del alumno o alumna, al respeto de su dignidad y sus preferencias, y a la mejora de su calidad de vida.

Tercero. Protocolo de evaluación e intervención ante conductas problemáticas graves.

1. Corresponde al equipo directivo del centro garantizar que el protocolo de evaluación e intervención ante conductas problemáticas graves se desarrolle adecuadamente conforme a lo establecido en la presente resolución.

2. El procedimiento de actuación del protocolo de evaluación e intervención será el siguiente:

I. Fase de evaluación. Una vez detectadas las conductas problemáticas graves se realizará una evaluación funcional de dichas conductas de acuerdo con lo previsto en el resuelto cuarto de la presente resolución.

II. Fase de intervención. A partir de la información obtenida en la fase anterior, se elaborará un plan individual de apoyo conductual positivo para el alumno. En dicho plan se priorizará la enseñanza de habilidades alternativas, el diseño de adaptaciones del entorno y la introducción de mejoras en el estilo de vida del alumno. A tal efecto, se atenderá a lo dispuesto en los resueltos quinto, sexto y séptimo de esta resolución.

III. Fase de seguimiento. En esta fase se realizará el seguimiento del alumno para valorar el incremento en el uso de habilidades alternativas y la eliminación o disminución de la frecuencia e intensidad con la que ocurren las conductas problemáticas; así como la evaluación de la eficacia del plan de apoyo conductual

positivo. En el caso de que, como resultado del seguimiento y la evaluación de las actuaciones y medidas emprendidas, éstas resultaran insuficientes, los servicios de orientación educativa podrán derivar al alumno o alumna al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica específico correspondiente, y si este lo considera necesario después de su intervención, a la unidad de atención educativo terapéutica conforme el procedimiento establecido en la normativa vigente.

3. Será responsabilidad de la jefatura de estudios el adecuado y eficaz desarrollo del protocolo de evaluación e intervención ante conductas problemáticas graves en el centro educativo, pudiendo solicitar en cualquier momento del desarrollo del mismo la colaboración de los servicios de orientación educativa, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de la Inspección de Educación.

4. El desarrollo de este protocolo requerirá de un trabajo interdisciplinar que posibilite una intervención coordinada entre los profesionales de las administraciones educativa y sanitaria, manteniendo una estrecha colaboración con los progenitores o representantes legales de los alumnos o alumnas, así como con los servicios de salud mental, servicios sociales, asociaciones, y otros responsables de su atención. A tal efecto, y con el consentimiento de los progenitores o representantes legales, se permitirá el intercambio de información entre los profesionales que intervengan con el alumno o alumna garantizando su seguridad, confidencialidad y deber de sigilo, pudiendo usar el modelo orientativo previsto en el anexo I de la presente resolución.

5. En situaciones provocadas por conductas problemáticas que supongan un peligro manifiesto y grave, existe la obligación de prestar auxilio o socorro, el cual podrá consistir, en función de la gravedad y de las circunstancias de la situación, en la práctica de primeros auxilios, en la utilización de intervenciones físicas restrictivas o en la comunicación al servicio de emergencias regional (112).

6. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2. e) del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, el plan de convivencia incluirá el procedimiento específico de actuación para intervenir ante las conductas problemáticas contemplado en esta resolución.

Cuarto. Evaluación funcional de la conducta problemática.

1. La evaluación funcional de la conducta problemática tiene por objeto identificar las variables que inciden en su ocurrencia y determinar la función que tiene dicha conducta y el objetivo que persigue, con el fin de elaborar, sobre esa base, planes de apoyo conductual orientados a reducirla o eliminarla.

2. La evaluación funcional de la conducta problemática del alumno o alumna tendrá como referente la información contemplada en su informe psicopedagógico, e incluirá como mínimo:

a) La identificación de la conducta problemática, describiendo en qué consiste la conducta, con qué frecuencia ocurre y con qué intensidad.

b) El análisis de la historia de la conducta problemática, indicando cuando apareció por primera vez, desde cuando se produce y si ha habido una evolución o cambio significativo de la misma.

c) El análisis del contexto en el que se produce la conducta problemática, identificando aquellas características del entorno escolar, familiar y social que pueden estar influyendo en su presencia.

d) El análisis de los acontecimientos que ocurren justo antes de que se produzca la conducta problemática, describiendo los lugares, personas, horas, actividades y eventos que inmediatamente preceden a su aparición.

e) El análisis de las consecuencias que ocurren inmediatamente después de la conducta problemática, identificando las reacciones y las pautas de actuación que pueden contribuir a aumentar o aminorar el problema de conducta.

f) El análisis del significado de la conducta, estableciendo hipótesis sobre la función de dicha conducta.

3. La evaluación funcional de las conductas problemáticas del alumno o alumna será realizada conjuntamente por su tutor o tutora, el orientador u orientadora del centro y, en su caso, por el maestro o maestra de pedagogía terapéutica. A tal efecto, contarán con la colaboración de la familia del alumno o alumna y de los profesionales que le atienden en los diferentes contextos en los que se desenvuelve, tanto educativo como sanitario.

4. Los equipos docentes establecerán un orden de prioridad entre las conductas problemáticas identificadas con la finalidad de determinar qué conductas deben ser objeto de una evaluación funcional e intervención prioritaria.

5. En caso de que sea necesario, la evaluación funcional de la conducta se realizará en diversos contextos, en la medida en que las conductas problemáticas pueden servir para diferentes objetivos en diferentes entornos.

Quinto. Plan individual de apoyo conductual positivo.

1. El alumnado que presente conductas problemáticas graves asociadas a necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual dispondrá de un plan de apoyo conductual positivo, que se mantendrá vigente mientras tengan continuidad las conductas problemáticas graves del alumno o alumna.

2. El plan de apoyo conductual positivo tiene como objetivo la eliminación o disminución de las conductas problemáticas del alumno o alumna, la mejora de sus capacidades y oportunidades de participación en el medio escolar, social y familiar, y la mejora de su calidad de vida.

3. Este plan, que formará parte del plan de trabajo individualizado del alumno o alumna, se elaborará a partir de la evaluación funcional de la conducta problemática e incluirá, al menos:

a) Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del plan.

b) Procedimientos de intervención, en los que se contemplarán tanto medidas preventivas como, en su caso, estrategias reactivas, y medidas de coordinación.

c) Evaluación y seguimiento del plan, incluyendo los indicadores para valorar el progreso del alumno o alumna y la eficacia del plan de apoyo; así como los instrumentos para la recogida de información.

Con objeto de facilitar la realización del plan individual de apoyo conductual positivo se incluye un modelo orientativo en el anexo III de la presente resolución.

4. Dicho plan incluirá, en su caso, el procedimiento para la utilización de intervenciones físicas restrictivas y el procedimiento de actuación ante episodios de

crisis agresiva grave, conforme lo establecido en los resueltos octavo y noveno de esta resolución.

5. El plan de apoyo conductual positivo será elaborado conjuntamente por el tutor o tutora del alumno o alumna, el orientador u orientadora del centro y, en su caso, por el maestro o maestra de pedagogía terapéutica; y contarán con la colaboración de la familia del alumno o alumna y de los profesionales que le atienden en los diferentes contextos en los que se desenvuelve, tanto escolar como sanitario.

6. Los profesores o profesoras técnicos de servicios a la comunidad o los trabajadores sociales, en aquellos centros que cuenten con los mismos, realizarán, sin perjuicio de las actuaciones que realice con anterioridad, una intervención socioeducativa en aquellos casos en los que exista una situación social o familiar que así lo requiera. Asimismo, se podrá solicitar la ayuda e intervención de los servicios municipales, regionales o estatales que proceda, para prestar al alumno o alumna y a sus familias el apoyo psicológico, sanitario o social que, en su caso, pudieran precisar.

7. El equipo docente evaluará la eficacia del plan de apoyo conductual positivo al menos una vez al trimestre, verificando el incremento en el uso de habilidades alternativas por parte del alumno o alumna y la disminución de la frecuencia e intensidad con la que ocurre la conducta problemática; e introduciendo, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas.

8. El tutor o tutora informará a los profesionales implicados y a la familia del alumno o alumna de los resultados obtenidos en dichas evaluaciones.

Sexto. Medidas de prevención.

1. Conforme al artículo 24 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar, para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, las medidas educativas de carácter preventivo que consideren oportunas. Estas medidas, además de las contempladas en el capítulo II del citado Decreto, incluirán la planificación de estrategias de intervención en el entorno y de aprendizaje de habilidades alternativas que contribuyan a la reducción de las conductas problemáticas.

2. De acuerdo con la identificación de los antecedentes de la conducta problemática realizada en la evaluación funcional, se determinarán las modificaciones del entorno, tanto en variables de actividad y ambientales, como en variables personales y sociales. Dichas modificaciones irán dirigidas a:

a) Diseñar entornos comprensibles y previsibles, delimitando espacial y temporalmente las diferentes actividades que tienen lugar en el día a través de la utilización de apoyos visuales (pictogramas, fotografías, dibujos, objetos, etc.).

b) Retirar, eliminar o modificar un suceso para prevenir que ocurra la conducta problemática (evitar que se sienta al lado de un determinado compañero o compañera; evitar tareas repetitivas; acortar el tiempo de la tarea; reducir el número de tareas a realizar; modificar la enseñanza para disminuir el número de errores; aumentar el ritmo de la actividad; modificar factores ambientales como el ruido o la luz; etc.)

c) Alternar tareas difíciles con otras más fáciles, o combinar tareas que ya sabe realizar con otras que está aprendiendo.

d) Añadir nuevas situaciones a su rutina diaria que estimulen conductas positivas (dar a elegir tareas, materiales y actividades; integrar las preferencias del alumno o alumna en el diseño y en la aplicación de su plan de actividades; utilizar estrategias de aprendizaje cooperativo para estimular la participación, etc.).

e) Bloquear o neutralizar el impacto de los acontecimientos negativos (permitir al alumno o alumna tener descansos frecuentes durante las actividades que le resultan difíciles; disminuir el número de actividades a realizar cuando se observa que está agitado o nervioso; etc.)

3. La enseñanza de habilidades alternativas contribuirá a que el alumno o alumna consiga los resultados deseados por medios más adaptados, evitando que ocurran situaciones problemáticas y afrontando de forma eficaz las situaciones difíciles.

Estas habilidades pueden consistir en:

a) Enseñanza de habilidades funcionalmente equivalentes. Consiste en enseñar al alumno o alumna a utilizar, en las situaciones o en los entornos que le resultan problemáticos, conductas que le sirvan para la misma función que la conducta problemática; como por ejemplo la comunicación, la autonomía personal o las habilidades sociales.

b) Enseñanza de habilidades generales. Consiste en ayudar al alumno o alumna a desarrollar competencias que le permitan prevenir las situaciones problemáticas y, en su caso, afrontarlas sin tener que presentar conductas desajustadas. Se incluyen habilidades de resolución de problemas, de autocontrol, de elección, de comunicación, de interacción social, de aprendizaje, y también de ocio y tiempo libre.

c) Enseñanza de habilidades de afrontamiento y tolerancia. Consiste en enseñar al alumno o alumna cómo afrontar o tolerar las situaciones difíciles o tiempos de espera razonables. Se trata de determinar qué habilidades de autocontrol debe adquirir para ser capaz de afrontar este tipo de situaciones ineludibles: cómo controlar la angustia, cómo esperar pacientemente en una actividad o cómo relajarse cuando se producen situaciones estresantes que persisten durante la realización de actividades que le resultan difíciles.

4. En la selección y enseñanza de habilidades alternativas se tendrá en cuenta los siguientes principios:

a) Las habilidades alternativas deben servir exactamente para la misma función que la conducta problemática.

b) Se seleccionarán habilidades que le resulten relativamente fáciles de aprender al alumno o alumna, de modo que no le suponga demasiado esfuerzo conseguir el mismo resultado que con la conducta problemática.

c) Se enseñarán, en primer lugar, habilidades que produzcan los resultados deseados con rapidez. De este modo, las conductas problemáticas disminuirán rápidamente y el entorno será más favorable a un aprendizaje fácil y agradable.

d) Se evitará enseñar habilidades alternativas durante o inmediatamente después de que ocurra la conducta problemática, ya que puede tener el efecto contrario al deseado.

e) Siempre que sea posible se seleccionarán habilidades que se puedan utilizar en diferentes situaciones, que sean fácilmente comprensibles por otras personas y que sean apropiadas en diversos entornos.

f) Se procurará que la conducta alternativa aprendida se convierta en un hábito para el alumno o alumna y sea capaz de trasladarla a los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

5. Además de las estrategias contempladas en los apartados anteriores, se podrá utilizar cualquier otra que, previo asesoramiento por parte de los servicios de orientación educativa, contribuya a la prevención o disminución de las conductas problemáticas del alumno.

Séptimo. Estrategias reactivas.

1. Las estrategias reactivas constituyen un procedimiento de emergencia para evitar que el alumno o alumna y otras personas del entorno inmediato sufran daños, o para disminuir la intensidad de las situaciones de crisis cuando las estrategias para la prevención de conductas problemáticas resulten insuficientes.

2. Las estrategias reactivas, en caso de que se incorporen al plan de apoyo conductual positivo del alumno o alumna, deberán complementar a las estrategias de intervención en el entorno y a las estrategias de aprendizaje de habilidades alternativas especificadas en el resuelto sexto.

3. En consonancia con la evaluación funcional de la conducta, el plan de apoyo conductual positivo del alumno o alumna podrá incluir una o varias de las siguientes estrategias reactivas:

a) Ignorar la conducta cuando no presente riesgo de producir daños, ni al propio alumno o alumna ni a otras personas.

b) Redirigir al alumno o alumna a otra actividad que le distraiga de la conducta no deseada.

c) Aportar retroalimentación positiva al alumno o alumna para recordarle cuál es la conducta apropiada que se espera de él y qué puede conseguir si llega a controlarla.

d) Aplicar la escucha activa.

e) Controlar la conducta del alumno o alumna con la proximidad de un profesional del centro o compañero o compañera con los que sea menos probable que manifieste conductas problemáticas.

f) Utilizar instrucciones verbales, escritas o gestuales para reorientar al alumno o alumna hacia actividades más apropiadas o para que abandone las actividades en curso.

g) Modificar o cambiar estímulos.

h) Usar intervenciones físicas restrictivas.

i) Cualquier otra estrategia previo asesoramiento por parte de los servicios de orientación educativa.

4. Cuando las situaciones y episodios de crisis graves del alumno o alumna se produzcan con una frecuencia, duración e intensidad tal, que requieran de una atención especializada que exceda a la que se le puede ofrecer desde el centro educativo, se podrán aplicar las medidas correctoras y los procedimientos por la comisión de faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia escolar contempladas en el Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

Octavo. Uso de intervenciones físicas restrictivas.

1. Se considera intervención física restrictiva cualquier método de respuesta a una conducta problemática grave que implique algún grado de fuerza física dirigida a limitar o restringir el movimiento o la movilidad del alumno.

2. La intervención física restrictiva puede consistir en el uso de materiales o equipamiento para restringir o impedir el movimiento del alumno o alumna, la utilización de barreras para limitar la libertad de movimientos, o el contacto físico directo.

3. La utilización de intervenciones físicas restrictivas se registrará por los siguientes principios:

a) La intervención física será el último recurso excepto cuando el alumno o alumna u otras personas estén en serio e inmediato peligro.

b) En el caso de tener que utilizar el contacto físico directo, se utilizarán los procedimientos menos restrictivos, con la mínima fuerza necesaria, y durante el más corto tiempo posible.

c) Los procedimientos utilizados mantendrán la dignidad del alumno o alumna y de los profesionales del centro educativo.

d) Estos procedimientos tendrán en cuenta las características físicas del alumno o alumna, el tipo e intensidad de la conducta, su localización y el contexto.

e) La intervención física nunca se utilizará como una forma de castigo.

4. En el caso de que sea necesario recurrir a este tipo de intervención se incluirá, en el plan de apoyo conductual positivo del alumno o alumna, el procedimiento de actuación que se llevará a cabo. Dicho procedimiento recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Descripción de la conducta que requiere del uso de la intervención física.

b) Tipo de intervención física que va a utilizarse.

c) Situación en la que es preciso su uso.

d) Personal necesario y papel de cada uno en su uso.

e) Duración de la contención física.

f) Cuándo y cómo dar por finalizado su uso.

g) Cómo tratar al alumno o alumna después.

Con objeto de facilitar la realización de dicho procedimiento a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo IV de la presente resolución.

5. Todos los casos en los que se utilice algún tipo de intervención física restrictiva deberán ser registrados debidamente, incluyendo como mínimo:

a) Nombre del alumno o alumna.

b) Fecha, hora y lugar del incidente.

c) Profesionales que han intervenido en la contención física.

d) Descripción de los hechos, incluyendo las estrategias utilizadas previas a la intervención física, el tipo y duración de la intervención física utilizada, y el resultado y consecuencias de la aplicación del procedimiento.

Con objeto de facilitar el registro de intervenciones físicas a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo V de la presente resolución.

6. Además de registrar las intervenciones físicas, se notificará inmediatamente al jefe o jefa de estudios, y en su caso, a la familia del alumno o alumna, incorporando los registros de intervención a su plan de apoyo conductual.

7. En la medida de lo posible, los procedimientos de intervención en los que sea necesario el contacto físico directo con el alumno o alumna serán aplicados por más de un profesional. A tal efecto, los centros educativos podrán crear equipos de intervención física que estarán constituidos por cualquier profesional del centro debidamente designado por el director o directora del mismo. Para la constitución de dichos equipos de intervención se contará con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa.

8. Los materiales o equipamientos para restringir o impedir el movimiento del alumno o alumna durante el transporte escolar deberán de ser homologados, y contarán con el asesoramiento previo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

9. El equipo docente, con el asesoramiento del orientador u orientadora del centro, revisará de forma periódica el protocolo de intervención física del alumno o alumna, intentando siempre limitar el nivel de restricción de la misma a lo estrictamente necesario en cada caso y momento y velando siempre por los derechos y la calidad de vida del alumno.

Noveno. Procedimiento de actuación ante un episodio de crisis agresiva grave.

1. Sin perjuicio de aplicar intervenciones que consigan la disminución de conductas problemáticas, el alumnado objeto de esta resolución puede presentar episodios de crisis agresiva grave en los que será necesario que los profesionales del centro educativo intervengan de forma inmediata para evitar situaciones que le pongan en riesgo al propio alumno o alumna a otras que se encuentren presentes, o situaciones en las que puede causar importantes daños materiales.

2. A modo orientativo, el procedimiento de actuación para intervenir ante estas situaciones podría realizarse atendiendo a las fases que presentan las mismas:

- Fase 1. Fase de identificación de la crisis. Se da cuando se observa la escalada o incremento de la intensidad de la conducta y coincide con la etapa de ansiedad con la que se inician todas las crisis. Es el momento en el que se deberá considerar cómo evitarla. En cuanto aparezca la primera señal, se utilizarán cualquiera de las estrategias previstas en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) del apartado tercero del resuelto séptimo. En el plan de apoyo conductual del alumno o alumna se deberá especificar qué signos pueden ser indicativos de que la crisis va a ocurrir.
- Fase 2. Fase de intervención. En esta fase ya aparece la conducta agresiva, que puede ir acompañada de negativismo o de una actitud desafiante. Se intentará convencer al alumno o alumna para que se retire de la situación y llevarle a un entorno más tranquilo fuera de la situación grupal. Si el alumno o alumna se negara desde el inicio a ir a otra zona o se ve poco viable sacarlo de la situación, se creará un círculo de seguridad que proporcione el control y aislamiento del alumno o alumna desafiante respecto al resto de alumnos o alumnas y profesionales. Si pese al círculo de seguridad el alumno o la alumna se muestra retador y con intenciones de continuar

agrediendo de forma indiscriminada, se considerará el uso de técnicas de intervención física restrictiva, de acuerdo con lo establecido en el resuelto octavo.

Si pese a la intervención física el nivel de agitación es insostenible se procederá a llamar al servicio de enfermería del centro; quien administrará la pauta prescrita por su médico para estas situaciones. Si no existe este servicio o no hay una prescripción médica previa, se llamará tanto al servicio de emergencias regional (112) como a la familia.

- Fase 3. Fase de desactivación de la crisis. Es el momento en el que se observa que la conducta va disminuyendo en intensidad y una reducción del nivel de tensión. En esta fase se considerarán aquellas estrategias que puedan calmar al alumno y a todas las demás personas implicadas, y que prevengan otras crisis, tales como la enseñanza de aspectos relacionados con el autocontrol, la relajación, el reconocimiento de las emociones y la comprensión de las normas de convivencia.

El alumno o alumna, dentro de sus posibilidades, deberá pedir disculpas y reparar el daño causado.

Décimo. Información y colaboración de las familias.

1. Los progenitores o representantes legales de los alumnos o alumnas, o en su caso las instituciones públicas competentes, colaborarán con los centros docentes en la obtención de la información necesaria para el adecuado desarrollo del protocolo establecido en esta resolución, garantizando su seguridad y confidencialidad.

2. El tutor o tutora informará de forma exhaustiva y comprensible a la familia del alumno o alumna del plan de apoyo conductual positivo, y en su caso, del protocolo de intervención física, solicitando su consentimiento informado por escrito; pudiendo utilizar el modelo orientativo previsto en el anexo VI de la presente resolución. No obstante lo anterior, los centros educativos podrán llevar a cabo intervenciones físicas restrictivas sin necesidad de contar con el consentimiento de las familias cuando exista riesgo inmediato grave para la integridad física del alumno o alumna o de las personas de su entorno próximo.

3. El tutor o tutora, asesorado por los servicios de orientación, colaborará con las familias en el seguimiento de las medidas adoptadas y les asesorará en la adopción de las estrategias que contribuyan a mejorar las conductas del alumno.